



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Hermosillo Sonora, el suscrito Gustavo Castro Olvera, Oficial Notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con cuatro minutos del día nueve del mes de febrero del presente año se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto dentro del expediente IEE/JOS-05/2021 de fecha cinco de febrero del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo de este Instituto, constante de cuatro (04) fojas útiles, lo anterior se hace constar para los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
OFICIAL NOTIFICADOR

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA. A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

--- VISTO el oficio TEE-SEC-62/2021 suscrito por la Lic. Fátima Arreola Topete, Actuaria del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, a las once horas con trece minutos del día cuatro de febrero del presente año, se le tiene remitiendo expediente JOS-PP-03/2021, así como acuerdo plenario de fecha tres de febrero del año en curso, el cual, en su considerando tercero dispone lo siguiente:-----

*"TERCERO. Efectos. Por todo lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 81, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en relación con el 207, párrafo Séptimo fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a juicio de este Tribunal, lo procedente es ordenar la regularización del procedimiento, para el efecto de que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, subsane las deficiencias en la instrucción del presente juicio y se pronuncie respecto de la admisión o desechamiento de la denuncia presentada por el C. Francisco Ventura Castillo, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por su responsabilidad directa en la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral y, en su caso, realice el debido llamamiento a juicio que corresponda conforme a derecho, con la finalidad de preservar sus garantías de audiencia y defensa, así como el acceso a la tutela judicial efectiva por parte del denunciante.*

*En consecuencia, devuélvase el expediente IEE/JOS-05/2021, del índice del organismo público electoral local, previa copia certificada que obre en autos, para que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la autoridad administrativa electoral, proceda a la reposición del procedimiento decretada en el presente acuerdo, realizando para tal efecto las diligencias que estime necesarias.*

*En la inteligencia de que, las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo, deberán ejecutarse tomando en consideración las medidas de sana distancia y sanitarias expedidas en atención a la contingencia de COVID 19, donde prevalezca la salud de las personas, pero también el acceso a la impartición de justicia.*

*Concluidas cada una de las diligencias ordenadas conforme a la normatividad electoral y una vez que las actuaciones se encuentren en estado de resolución, deberá remitir a esta instancia el expediente respectivo.*

*En atención a lo expuesto, se deja sin efectos la citación para la audiencia de alegatos ordenada por este Tribunal, mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno. -----*

--- En relación a lo anterior, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 288, 289, 299 séptimo párrafo y 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, esta Dirección procede a atender los efectos del citado acuerdo plenario en los términos siguientes: -----

--- Primeramente, del acuerdo plenario antes señalado se puede advertir que todas las actuaciones realizadas por este órgano electoral dentro del expediente de mérito, estas quedan intocadas en virtud de que el Tribunal no las revocó; por lo tanto, se acuerda admitir la denuncia presentada por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, en contra del Partido Revolucionario Institucional en Nogales, por su responsabilidad directa en la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral. -----

--- Aunado a lo anterior, se instruye procedimiento de Juicio Oral Sancionador y, realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, esto en términos del auto dictado en fecha quince de enero de este año. -----

--- Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que el actor omitió precisar un domicilio en el cual pueda ser emplazado el Partido Revolucionario Institucional en Nogales, en su carácter de denunciado. Sin embargo, si señaló su red social PRINogalesOficial, por lo que al checar dicha red social se puede constatar como hecho público y notorio la existencia de dicho domicilio en la red social de Facebook del PRINogalesOficial, siendo éste el ubicado en: **Embovedado Arroyo los nogales 934, Colonia Centro de la ciudad de Nogales, Sonora.** -----

--- Con el fin de no dilatar el procedimiento y darle celeridad al mismo, esta Dirección Jurídica, atrae a la presente causa el domicilio señalado en la red social antes mencionada y se ordena realizar el emplazamiento correspondiente, corriéndosele traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión, en el domicilio antes mencionado. ---

--- En virtud de lo anterior, se procede a señalar las **doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

--- Ahora bien, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias



decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, la audiencia de mérito se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, en la que el denunciado deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se les recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la audiencia. -----

--- Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola y Mariana González Morales, así como al Licenciado Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.-----

--- Se requiere tanto a la parte denunciante como denunciada (Partido Revolucionario Institucional Nogales), para que en el término de **veinticuatro horas**, autoricen correo electrónico y/o número telefónico a donde se les pueda remitir la liga correspondiente para acceder a la sala de videoconferencia en la que se llevará a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, apercibidos de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, deberán de comparecer a este Instituto ubicado en boulevard Colosio, número 35, colonia Centro de esta ciudad, con al menos cuarenta minutos de anticipación, para que les sea proporcionada personalmente la liga de acceso, en el entendido de que deberán de asistir con sus propios medios electrónicos (computadora, celular o Tablet) para ingresar a la audiencia virtual. -----


--- De no realizar ninguna de las acciones mencionadas con antelación, o de no acceder a la sala virtual el día y hora señalado para la celebración de la audiencia, se hará constar su incomparecencia a la misma, lo cual no será impedimento para su celebración.-----

--- De igual forma, notifíquese el presente auto al denunciante en el domicilio o en su correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito inicial de denuncia. ---

--- En relación a lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten. -----

--- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes; la Secretaría Ejecutiva puede solicitarle a los órganos desconcentrados del Instituto su apoyo y colaboración para dar cumplimiento a las notificaciones antes señaladas. -----

**--- NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -----**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS


ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste



## CONSTANCIA

CONSTANCIA.- El suscrito Gustavo Castro Olvera, Oficial Notificador, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con cuatro minutos del día nueve del mes de febrero del dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cedula de notificación; del auto de fecha quince de octubre del presente año, dentro del expediente: IEE/JOS-05/2021, suscrito por el Director Ejecutivo de este Instituto, constante de cuatro (04) fojas útiles, por lo que a las catorce horas con cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en termino de lo dispuesto en los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
OFICIAL NOTIFICADOR

